



Vistos, el Informe N° 000011-2023-MACO/MC de fecha 07 de marzo de 2023, del Área de Manejo de Colecciones de la Dirección General de Museos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21 de la Constitución Política del Perú se establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través el Decreto Supremo N° 019-2005-ED, se modificó el artículo 3° del Decreto Supremo N° 002-92-ED, que dispuso disposiciones aplicables a bienes arqueológicos del patrimonio cultural de la Nación restituidos al Perú, que estableció lo siguiente: *Dispóngase que los bienes muebles arqueológicos muebles del patrimonio cultural de la Nación restituidos al Perú, como consecuencia de las acciones en contra del tráfico ilícito del patrimonio cultural, sean recibidos por el INC para ser devueltos al lugar de su procedencia. En los casos en que las Direcciones en las Regiones correspondientes, no cuenten con museos que reúnan las condiciones técnicas necesarias para su custodia, corresponde a la Dirección Nacional determinar el lugar de permanencia;*

Que, mediante la Resolución Viceministerial N°000233-2017-VMPCIC/MC se autoriza a la Dirección General de Museos la custodia temporal de las repatriaciones del Patrimonio Cultural Mueble en el Museo de la Nación, en el Área de Manejo de Colecciones – MACO;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N°126-2019-VMPCIC/MC se aprueba la Directiva N°001-2019-VMPCIC/MC denominada "Lineamientos para lograr la recuperación, restitución y repatriación de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación identificados en el exterior", que en su artículo 6, numeral 6.6.1, señala que los bienes repatriados, una vez entregados por el Ministerio de Relaciones Exteriores al Ministerio de Cultura, serán entregados a la Dirección General de Museos para su custodia;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N°000073-2021-VMPCIC/MC, se autorizó la custodia temporal de la colección de los bienes culturales muebles que forman parte del Museo de la Nación – MACO a la Dirección General de Museos;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N°000184-2022-VMPCIC/MC se declara como patrimonio cultural de la Nación, 1935 bienes culturales muebles repatriados de Estados Unidos de América, correspondientes a la devolución realizada por el Doctor Thomas Lynch del material recuperado durante sus investigaciones en la cueva de Guitarrero, Ancash.



Que, la Dirección General de Museos es el órgano de línea que tiene a su cargo la formulación de políticas y normas en materia de museos; así como la gestión de museos y la protección, conservación, difusión de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del ROF;

Que, teniendo en cuenta lo opinado en el documento del visto por el Área de Manejo de Colecciones de la Dirección General, que estima procedente el traslado y entrega en custodia de los bienes repatriados de Estados Unidos de América entregados por el Doctor Thomas Lynch, declarados como bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, debido a que la Colección Lítica del citado museo, ha realizado el seguimiento de esta Colección y continuará con el proceso de contextualización e investigación de los primeros pobladores del Callejón de Huaylas; así como para las acciones que cumplen los museos y la necesidad de mantener documentadas la colecciones repatriadas y declaradas como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, la Dirección General de Museos en el marco de sus competencias institucionales teniendo en cuenta el principio de integridad de las colecciones considera necesario el traslado permanente de la Colección de 1935 bienes culturales repatriados de Estados Unidos de América al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú para que se cumplan con las acciones de conservación e investigación por considerarlo pertinente;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el traslado permanente de mil novecientos treinta y cinco (1935) bienes culturales repatriados de los Estados Unidos de América al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notifíquese la presente Resolución Directoral al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles y al Área de Manejo de Colecciones de la Dirección General de Museos para conocimiento y fines respectivos.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS